

NOTA SECRETARIAL. Popayán C, Julio 13 de 2.020. En la fecha le informo a la señora Juez que el demandante no dio cumplimiento al requerimiento realizado por el juzgado, por lo cual se debe archivar nuevamente el proceso. Sírvase proveer.

El Secretario



FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYAN – CAUCA**

Popayán, Julio trece (13) de dos mil veinte (2.020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 483

Rad. 193110002-2011-00236-00
Proceso: SUCESION INTESTADA
Dte.: JESUS QUINTERO ARDILA
Causante.: MANUEL ERFILIO QUINTERO ASTUDILLO

Teniendo en cuenta que mediante auto No. 421 del 19 de julio de 2018¹, se requirió al demandante para que allegara la información de la persona o personas beneficiarias de los dieciocho (18) títulos por un valor de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000), constituidos en este Juzgado por cuenta de los cánones de arrendamiento del inmueble identificado matrícula inmobiliaria No. 120-51184 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de esta Ciudad, so pena de decretar la prescripción de los mismos a los dos (2) años de terminado el presente asunto², sin que a la fecha se haya recibido tal información, este despacho dispondrá regresar el proceso al archivo correspondiente y advertirá por medio comunicación por estados, que los títulos mencionados podrán ser objeto de prescripción teniendo en cuenta que el próximo 23 de julio se cumplen los dos (2) años de terminado el presente proceso.

Sin más consideraciones, EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN CAUCA,

¹ Folios 147 a 148

² Se comunicó al interesado mediante oficio 1256 del 26 de julio de 2018

DISPONE

PRIMERO: REGRESAR el presente proceso al archivo correspondiente, acorde con las consideraciones vertidas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ADVERTIR a los interesados, por medio de estados, que los títulos que se encuentran constituidos en la cuenta de este Juzgado, correspondientes a este proceso, podrán ser objeto de prescripción teniendo en cuenta que el próximo 23 de julio se cumplen los dos (2) años de terminado el mismo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



BEATRIZ MARIÚ SÁNCHEZ PEÑA.
(Auto # 483 del 13/07/2020)